



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00002-00

despacho comisorio 035 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Q.,

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.110

1

AUXÍLIESE Y DEVÚELVASE el Despacho Comisorio No. 035, procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

En virtud a la comisión conferida por el comitente y con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas PUJ04E, marca AKT, modelo 2019, color Negro Mate, motor ZS154FMI-38J700569, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Cruz, calle 44 No 20 26 Barrio Versalles del municipio de Calarcá, Q. se dispone su realización.

Para tal fin, de conformidad a los lineamientos del artículo 595 Parágrafo del C.G.P, se procede a comisionar al Subsecretario de Seguridad y Movilidad Vial de Calarcá o quien haga sus veces; quien, de conformidad al oficio S.A. 0135-9 del 04 de marzo de 2019 emanado por la Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Calarca Q., ejerce las funciones de Inspector de Transito en esta municipalidad, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso **para que se digne practicar la diligencia de secuestro** del vehículo automotor referido.

El Juzgado designa como Secuestre Depositario de Bienes, a GERARDO TORRES BARRETO quien se localiza en la Calle 32 #23 05 Calarcá Q., teléfono 3144013291-3115890732 gerardotoba12@hotmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de que dispone el Despacho y a quien igualmente se le exigirá al momento de la diligencia la Licencia que la acredita como tal. Así mismo, se le harán las advertencias los Artículos 50, 51, del Código General del Proceso.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija la suma de 7 SMLDV los cuales se cancelarán en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada.

Se advierte al comisionado que el auxiliar de la justicia solo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P. y en caso de ser relevado deberá registrarse claramente el nombre, dirección y teléfono del reemplazo.

Una vez efectuadas las diligencias, se ordena la devolución del presente despacho comisorio, a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14530c31b715e4543b85c27ac73ae55fef4df1bdb17263efe7de35b8ba6083ce

Documento generado en 07/02/2021 09:14:00 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**